



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P., D.C. LTDA.
“COOACUEDUCTO”**

RESOLUCION No. 851 DEL 22 DE ENERO DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONVOCA A
REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE
DELEGADOS AÑO 2026**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P., D.C. LTDA. “COOACUEDUCTO”, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que le corresponde al Consejo de Administración reglamentar y expedir las normas necesarias para garantizar su normal funcionamiento.
2. Que el Capítulo V del Estatuto vigente, establece de forma clara y expresa el alcance, forma de convocar y requisitos para la celebración de la Asamblea General de Delegados.
3. A partir de lo aquí considerado, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P., D.C. LTDA., en uso de sus facultades legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocar a Reunión de Asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados Año 2026 de COOACUEDUCTO, para el día veintiocho (28) de marzo de 2026, a partir de las 8:00 de la mañana, en las instalaciones de COOACUEDUCTO, ubicada en la Carrera 37 No. 23A - 60, Bogotá - Colombia, tercer piso, con el fin de someter a decisión los temas que se relacionan a continuación:

1. Verificación del Quórum.
2. Instalación de la Asamblea.
3. Aprobación del Orden del Día.





4. Entonación Himnos.
 - 4.1. Himno Nacional de la República de Colombia.
 - 4.2. Himno del Cooperativismo.
 - 4.3. Himno de COOACUEDUCTO
5. Elección del Presidente y Vicepresidente de la Asamblea.
6. Designación de Tres (3) Delegados, quienes Integrarán la Comisión de Verificación y Aprobación del Acta.
7. Presentación y Aprobación del Reglamento de la Asamblea.
8. Elección de Comisión de Recepción, Clasificación y Consolidación de Inquietudes.
9. Presentación de Informes.
 - 9.1. Informe del Consejo de Administración.
 - 9.2. Informe de la Gerencia.
 - 9.3. Informe de la Junta de Vigilancia.
 - 9.4. Informe de la Comisión de Investigación Disciplinaria.
 - 9.5. Informe Comisión de Apelaciones.
10. Informe y Dictamen de la Revisoría Fiscal.
11. Presentación y Aprobación Estados Financieros a Diciembre 31 del Año 2025.
12. Presentación y Aprobación Proyecto Distribución de Excedentes y Ratificación de Saldos Fondos Sociales y Mutuales 2025.
13. Informe Resultados de la Medición del Balance Social y el Beneficio Solidario Año 2025.
14. Aprobación del Reconocimiento por Fidelidad.
15. Autorización al Representante Legal para la Actualización de Información ante la DIAN de la Permanencia en el Régimen Tributario Especial.
16. Presentación de Inversión para Creación de Fondo de Garantías.
17. Adopción Circular Externa No. 94 "Guía para la Implementación de Mejores Prácticas de Buen Gobierno para las Empresas Solidarias Supervisadas (ESS)".
18. Divulgación del Perfil de los Candidatos a Revisoría Fiscal 2026 - 2028
19. Elección de Revisor Fiscal Principal con su Suplente para el Período 2026 - 2028 y Fijación de sus Honorarios.
20. Correspondencia
21. Proposiciones y Recomendaciones.
22. Clausura.

ARTÍCULO 2: En cumplimiento del Artículo 55 del Estatuto, los documentos, Informes, Balances y Estados Financieros, estarán a disposición en la oficina de la Junta de Vigilancia, cuarto piso de COOACUEDUCTO, en el horario que se establezca para tal fin, para su consulta dentro de los 15 días hábiles, previos a la celebración de la Asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados Año 2026.





Los delegados que requieran aclarar aspectos sobre temas contables, podrán enviar sus inquietudes al correo electrónico contabilidad@cooacueducto.coop y financiera@cooacueducto.coop

ARTÍCULO 3: En la medida que se surtirá la elección de un órgano de control fiscal como lo es la Revisoría Fiscal, el perfil y las reglas de votación que deberán observarse respecto de los candidatos que se postulen a dicho cargo será el siguiente de conformidad con lo establecido en el Estatuto vigente y en la Resolución que emita el Consejo de Administración para tal fin:

“Artículo 78. DEFINICIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL Y LOS REQUISITOS PARA SU ELECCIÓN. Para la fiscalización general y la revisión contable, económica, financiera y legal, Cooacueducto tendrá una Revisoría Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General de Delegados para un período de dos (2) años, sin perjuicio que puedan ser removidos anticipadamente cuando así lo considere la Asamblea o por las causales establecidas en el artículo de habilidades, incompatibilidades o prohibiciones del presente Estatuto. La Revisoría Fiscal podrá ejercer el cargo, máximo por dos (2) períodos sucesivos, es decir, un (1) período de elección y un (1) período de reelección. Las personas que sean elegidas para la Revisoría Fiscal (principal, suplente o sus delegados) deben ser contadores públicos con matrícula vigente, tener experiencia mínima de dos (2) años, como contadores o revisores en empresas solidarias y conocimientos específicos sobre cooperativas y no ser asociados de Cooacueducto. La Revisoría Fiscal también puede estar a cargo de un organismo cooperativo de segundo grado, de una institución auxiliar del cooperativismo o por cooperativas de trabajo asociado que contemplen dentro de su objeto social la prestación de este servicio. En todo caso deberán tener la autorización correspondiente y prestar el servicio a través de un contador público con matrícula vigente y cumpliendo la totalidad de los requisitos previstos en el inciso anterior.

Parágrafo 1º: Para la elección y fijación de los honorarios de la Revisoría Fiscal se deberá tener en cuenta que las propuestas contengan la totalidad del personal requerido, quienes actuarán bajo su dirección y responsabilidad. La remuneración y los demás gastos que implique su contratación estarán a cargo exclusivamente de la Revisoría Fiscal. También es necesario que la decisión se tome con base en el presupuesto asignado para la vigencia.

Parágrafo 2º: Será requisito para la Revisoría Fiscal, el no haber desempeñado el cargo, en los DOS (2) períodos sucesivos e inmediatamente anteriores al período de postulación, bien sea como persona natural, jurídica o colaborador directo de éstos.”

Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 57 del Estatuto vigente, las reglas para la elección de la Revisoría Fiscal serán las siguientes:





“La elección del Revisor Fiscal, se efectuará por el sistema de postulación previa convocatoria pública de principal y suplente, con aplicación de la mayoría absoluta”.

ARTÍCULO 4: Sin perjuicio de la aprobación del reglamento de la Asamblea, ésta se surtirá conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, en particular las establecidas en el artículo 57 del Estatuto vigente.

ARTÍCULO 5: Conforme con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto vigente, corresponderá al Consejo de Administración reglamentar todos los aspectos inherentes a los cortes, publicaciones, verificaciones y reclamos, entorno a la potencial habilidad o inhabilidad de los delegados, de tal forma que previo a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Delegados Presencial Año 2026, se informe a los delegados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por las que adquirieron la inhabilidad, los efectos que les representan y los mecanismos con que cuentan para superar dicha situación, de acuerdo con la Resolución 852 del 22 de enero de 2026, con fecha de corte a 31 de enero de 2026.

ARTÍCULO 6: En cumplimiento con lo previsto en el artículo 55 del Estatuto vigente de COOACUEDUCTO, la citación a la Asamblea General Ordinaria de Delegados Presencial Año 2026, se realizará mediante comunicación escrita que se hará conocer a los Delegados o por medio de aviso, que se publicará en lugar visible de la sede principal de COOACUEDUCTO o por los medios oficiales dispuestos por la Cooperativa.

ARTÍCULO 7: Los vacíos o dudas de interpretación que se presenten en la aplicación de esta resolución serán dirimidos por parte del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 8: Notificar la presente Resolución conforme con lo establecido en el Artículo 67, numeral 15, del Estatuto vigente.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución rige a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

La presente resolución fue aprobada por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria, del 22 de enero de 2026, según acta 3009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
BLANCA LIGIA CASTRO
Presidenta Consejo Administración

ORIGINAL FIRMADO
CONSUELO FAJARDO SIERRA
Secretaria Consejo de Administración

